



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Contractació i Règim Jurídic  
Negociat d'Actes

## NOTIFICACIÓN

2021/S551/0006

TRANSPARENCIA

Con la reserva a la que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, le notifico que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria núm. 06/2021, celebrada el día 12 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo, que en extracto dice:

### **"6.1.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA (2019/PAC/06844).**

Por parte de la Presidencia se pone en conocimiento de los Señores Concejales la necesidad de ratificar la inclusión de la proposición de referencia, incluida en la convocatoria como punto en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en los art. 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la mencionada proposición, se computan a favor de la misma 21 votos de los grupos PSPV-PSOE, grupo Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Compromís per Xirivella, Podem, y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto de abstención y ningún voto en contra, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran, por lo que se ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden del día.

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa correspondiente, en sesión de 12 de mayo de 2021, resultando dictaminada favorablemente la propuesta de acuerdo.

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva de la proposición de referencia.

Abierto el turno de debate por la Presidencia (...)

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Sometida a votación la proposición de referencia, se computan a favor de la misma 21 votos de los grupos PSPV-PSOE, grupo Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Compromís per Xirivella, Podem, y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto de abstención y ningún voto en contra, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la puesta a disposición de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de Educación Infantil municipal a la Administración autonómica (2019/PAC/6844).

Considerando que por parte del Ayuntamiento de Xirivella se dispone de una Escuela Infantil, si bien el equipo de gobierno municipal ha planteado la posibilidad de que sea la Administración autonómica la encargada de la gestión del referido centro, integrándose el mismo en la Red de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de la Generalitat Valenciana.

A tal efecto, entre la documentación obrante en el expediente administrativo, consta un escrito de la Dirección

General de Política Educativa en el que se señala que debe ponerse a disposición de la Administración autonómica el citado centro y el solar sobre el que se ubica, para su gestión patrimonial.

Según el informe emitido por el Arquitecto municipal, el citado bien inmueble, consta de un edificio de una sola planta, con su correspondiente distribución interior y servicios, ocupa una superficie de 662,46 m<sup>2</sup>, más

patios o zonas de recreo, con acceso desde la Avenida de la Constitución número 69 de Xirivella, consistiendo en una parcela urbana en término municipal de Xirivella, incluida en el ámbito territorial del Sector B, que tiene una superficie de mil veintidós metros cuadrados, y treinta y nueve centímetros cuadrados (1.022,39 m<sup>2</sup>) de uso dotacional destinado a Centro Docente (Equipamiento A2 – Escuela Infantil

Municipal). Sus lindes: al Norte; Avenida Constitución; Sur y Este, con resto de parcela de uso dotacional destinada a Centro Docente (Equipamiento A1); y Oeste, calle B (hoy Calle Camí de Cantalobos).

Vista la memoria justificativa obrante en el expediente administrativo, así como las notas simples emitidas por el Registro de la Propiedad, que acreditan la titularidad del bien inmueble referido por parte del Ayuntamiento de Xirivella.

Atendido a que el Consejo Escolar Municipal ha emitido propuesta de denominación del citado centro educativo, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2021.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto municipal.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL, que reconoce como competencia propia de los municipios, entre otras, la relativa a “ Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”.

Atendido a que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé en su Disposición Adicional decimoquinta, apartado primero, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas, si bien, en lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas.

Por su parte, el apartado segundo de dicha Disposición Adicional decimoquinta señala que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo, de forma que dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente, mientras que el apartado tercero de la citada Disposición dispone que cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Contractació i Règim Jurídic  
Negociat d'Actes

A tal efecto, lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que se impartan, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, de manera que si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre las Administraciones afectadas.

Por último, el apartado cuarto de la mencionada Disposición Adicional decimoquinta prevé que los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

En relación a lo expuesto, ha de tenerse en cuenta que el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante, RBEL, señala en el apartado primero de su artículo 2 que los bienes de las entidades locales se clasificarán en bienes de dominio publico y bienes patrimoniales.

En ese sentido, el artículo 4 del RBEL prevé que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Por tanto, la citada Escuela Infantil es un bien de servicio público, y, en su condición de bien de dominio público, es un bien inalienable, imprescriptible e inembargable (art. 5 del RBEL en relación con el art. 6. a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAP).

En otro orden, el apartado primero del art. 17 del RBEL prevé que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, previéndose en el art. 20 del RBEL los datos mínimos que deben constar en la ficha de cada bien inmueble.

Considerando que la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana recoge en su artículo 182 el procedimiento a seguir en el caso que nos ocupa, previendo dicho artículo que las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, de forma que la administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial.

Dicho artículo 182, además, prevé que si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP, que, si bien no tienen carácter básico, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la citada norma estatal, resultan de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa.

Considerando lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en el ámbito local.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 47.2. ñ) de la citada norma estatal.

**Por todo lo cual, se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Inscribir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Xirivella los siguientes bienes inmuebles:

**A) FICHA INVENTARIO: PARCELA DOTACIONAL A1 EQUIPAMIENTO 1:CENTRO DOCENTE**

- **Nombre con el que fuere conocida la finca, si tuviera alguno especial:** Parcela dotacional A1- Equipamiento A1: Centro docente.
- **Naturaleza del inmueble:** Urbana
- **Situación:** Casas de Benítez, num. 2
- **Referencia catastral:** 1714201YJ2711S0001UD
- **Linderos:**

Norte: Avenida de la Constitución

Sur: calle I, hoy calle Levante U.D. y su rotonda de confluencia con la calle B – hoy calle Camí de Cantalobos.

Este: calle C, hoy calle Casas de Benítez

Oeste: parcela segregada de uso dotacional destinada a centro docente -equipamiento A2- Escuela infantil – y con la calle B, hoy calle Camí de Cantalobos y su rotonda en confluencia con la calle I, hoy calle Levante U.D.
- **Superficie de la parcela:** cinco mil trescientos treinta y dos metros y nueve decímetros cuadrados (5.332,09 m<sup>2</sup>)
- **Características:** Parcela resultante A1 en término municipal de Xirivella, calle Casas de Benitez, número 2, incluida en el ámbito territorial del Sector B, que tiene una superficie de 5.332, 09 m<sup>2</sup> de uso dotacional, destinado a centro docente -equipamiento A1.
- **Naturaleza:** Bien de dominio público.
- **Título en virtud del cual se atribuye a la entidad:**
  - Adquirida por título de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector B de Xirivella, en virtud del documento administrativo de fecha 15 de noviembre de 2002 del Ayuntamiento de Xirivella. Inscripción 1<sup>a</sup> practicada con fecha 9 de enero de 2003, al tomo 2604, libro 319, folio 127.
  - Adquirida por título de Resto, Nueva descripción, en virtud del documento administrativo, resolución de alcaldía 201900342 de fecha 18 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Xirivella, de innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral 18572, de una superficie de 6,354,48 m<sup>2</sup>). Inscripción 2<sup>a</sup> practicada con fecha 1 de abril de 202, al tomo 2604, libro 319, folio 127.
- **Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.**
  - **Tomo:** 2604
  - **Libro:** 319
  - **Folio:** 127
  - **Finca:** 18572



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Contractació i Règim Jurídic  
Negociat d'Actes

◦ **Inscripción: 2**

- **Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto:** Resolución de alcaldía 201900342 de fecha 18 de febrero de 2019
- **Derechos reales constituidos a su favor.** No constan
- **Derechos reales que gravaren la finca.** No hay cargas registradas
- **Derechos personales constituidos en relación con la misma.** No hay cargas registradas
- **Fecha de adquisición de la parcela:**

El documento de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector B de Xirivella se aprobó mediante Decreto 1709/2001, de 29 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de enero de 2002.

La segregación de la parcela se acuerda mediante Resolución de alcaldía 201900342 de fecha 18 de febrero de 2019

**B) FICHA INVENTARIO: ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

- **Nombre con el que fuere conocida la finca, si tuviera alguno especial:** Escuela Infantil Municipal
- **Naturaleza del inmueble:** Urbana
- **Situación:** Avenida de la Constitución, 69 Xirivella
- **Referencia catastral:** 1714202 YJ2711S 0001 HD
- **Linderos:**
  - Norte: Avenida de la Constitución
  - Sur y Este: Resto de la parcela de uso dotacional destinada a Centro docente (Equipamiento A1)
  - Oeste: Calle B (hoy calle Camí de Cantalobos)
- **Superficie:**

**Superficie de la parcela:** mil veintidós metros cuadrados, y treinta y nueve centímetros cuadrados (1.022,39 m<sup>2</sup>).

**Superficie construida:** seiscientos sesenta y dos metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados (662,46 m<sup>2</sup>)
- **Características:** El inmueble consta de un edificio de una sola planta, con su correspondiente distribución interior y servicios, ocupa una superficie de seiscientos sesenta y dos con cuarenta y seis metros cuadrados, más patios o zonas de recreo, con acceso desde la Avenida de la Constitución número sesenta y nueve de Xirivella. Está en una parcela urbana en término municipal de Xirivella, incluida en el ámbito territorial del Sector B, que tiene una superficie de mil veintidos metros cuadrados, y treinta y nueve centímetros cuadrados de uso dotacional destinado a Centro Docente -Equipamiento A1-.

- La fecha de finalización de las obras de construcción de la Escuela municipal infantil es de 26 de septiembre de 2019. El acta de recepción de las obras complementarias es de fecha 13 de noviembre de 2020.
- **Naturaleza:** Bien de dominio público, en su calificación de bien de servicio público.
- **Título en virtud del cual se atribuye a la entidad:**
  - Adquirida por título de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector B de Xirivella, en virtud del documento administrativo de fecha 15 de noviembre de 2002 del Ayuntamiento de Xirivella.
  - Resolución de alcaldía 201900342 de fecha 18 de febrero de 2019, del Ayuntamiento de Xirivella, de innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral 18572, de una superficie de 6,354,48 m<sup>2</sup>) y Obra nueva.
- **Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.**
  - **Tomo:** 3096
  - **Libro:** 519
  - **Folio:** 207
  - **Finca:** 24591
  - **Inscripción:** 2
- **Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto:** Resolución de alcaldía 201900342 de fecha 18 de febrero de 2019 y documentación relativa a la obra nueva: Acta de recepción de obra de 26 de septiembre de 2019 y acta de recepción de obras complementarias de 13 de noviembre de 2020.
- **Derechos reales constituidos a su favor.** No constan.
- **Derechos reales que gravaren la finca.** No hay cargas registradas.
- **Derechos personales constituidos en relación con la misma.** No hay cargas registradas.
- **Fecha de adquisición de la parcela:** La segregación de la parcela se acuerda mediante Resolución de alcaldía 201900342 de fecha 18 de febrero de 2019.
- **Costo de las inversiones efectuadas y mejoras.**

Valor de la construcción = 1.104.053,08 €
- **Valor que correspondería en venta al inmueble**

Valor de la construcción = 1.104.053,08 €

Valor del suelo = 186.570,2 €

Valor total = 1.104.053,08 + 186.570,2 = 1.290.623,28 €

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección General de Política Educativa la integración de la Escuela Infantil de titularidad municipal de Primer Ciclo de Educación Infantil municipal en la Red de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de la Generalitat Valenciana.

**TERCERO.-** Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el solar municipal con referencia catastral 1714202 YJ2711S 0001 HD del término municipal de Xirivella y el edificio de la Escuela Infantil de titularidad municipal ubicado en dicha parcela, en



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria  
Servei de Contractació i Règim Jurídic  
Negociat d'Actes

los términos de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**CUARTO.-** Proponer a la Administración autonómica la siguiente denominación del citado centro educativo: "Mestra Cati Alonso".

**QUINTO.-** Determinar que la citada puesta a disposición deberá destinarse al fin educativo propio del citado centro educativo, integrándose el mismo en la Red de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de la Generalitat Valenciana, durante el plazo máximo que prevea la normativa vigente aplicable por razón de la materia, con la circunstancia de quedar aquél integrado en el dominio público, correspondiéndole al órgano competente en el seno de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciéndose como causas de reversión y resolución de la presente puesta a disposición las previstas con carácter general en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.

La Administración autonómica utilizará el citado bien inmueble de acuerdo con el fin señalado, y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración autonómica, haciéndoles saber que deberá procederse, una vez aceptada la puesta a disposición del citado bien inmueble, a la firma de la correspondiente acta de entrega, en los términos de la normativa patrimonial aplicable.

**SÉPTIMO.-** Dar la publicidad legalmente prevenida al presente acuerdo, así como notificar el mismo a los servicios municipales de Patrimonio y Administración General, Intervención, Urbanismo y Transparencia y Protección de datos, a los efectos oportunos."

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.